

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA PRESTACIÓN MUTUA DE SOLUCIONES BÁSICAS DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA LOS CIUDADANOS, Y LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS "DIPUEMPLEA", EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL, (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO - PROYECTOS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

De una parte, Doña Ana Belén Carrera Armario, en nombre y representación del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Vicepresidenta del mismo, cargo que desempeña en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto suscrito por la Presidencia, en fecha 18 de julio de 2019 y por las facultades conferidas por el artículo 12 de los Estatutos del IEDT.

Y por otra parte, D. Carlos Javier García Ramírez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Grazales en nombre y representación del mismo.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficientes para acordar el presente Acuerdo de colaboración

MANIFIESTAN

Que, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, el objeto del Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Diputación Provincial de Cádiz, en adelante el IEDT es, según lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, con carácter general, la promoción, participación y gestión de forma directa e indirecta de cuantas acciones o iniciativas tanto públicas como privadas vayan encaminadas a la formación y generación de empleo y al fomento del desarrollo socioeconómico y tecnológico de la provincia de Cádiz, para contribuir a la mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos, de conformidad con la competencia que atribuye a las Diputaciones Provinciales el artículo 36.1 d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Que para lograr ese objeto, los Estatutos del IEDT contemplan en su artículo 5 la atribución de competencias para colaborar, a través de convenios y acuerdos, con Administraciones, instituciones públicas y privadas, y para participar en los proyectos, programas e iniciativas de la Unión Europea y otras Administraciones en el ámbito del objeto del Instituto.

Que la competencia del fomento del empleo en los municipios andaluces se integra en la competencia propia del fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica, en virtud del artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Que tanto el IEDT como el Ayuntamiento, son conscientes de la especial importancia que presenta en la provincia de Cádiz la realización de iniciativas o proyectos que aumenten la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en su municipio.

Que por Resoluciones de 1 de abril de 2019 de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se acordó la concesión directa de subvenciones del Fondo Social Europeo al Instituto de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, en el ámbito de la Garantía Juvenil, para la financiación de los proyectos "DIPUEMPLEA", enmarcados en las medidas de actuación 8.2.3.1 Formación en autoempleo (Dipueemplea Formación), 8.2.3.3 Ayudas al Autoempleo (Dipueemplea Emprendimiento Individual), 8.2.3.4 Ayudas al Autoempleo y al emprendimiento colectivo (Dipueemplea emprendimiento colectivo) y 8.2.4.2 Ayudas a la contratación (Dipueemplea Inserta), financiados en un 91,89% por el Programa

Código Seguro de Verificación	IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Fecha	12/05/2021 15:40:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Página	1/5



Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 y en un 8,11% con financiación del IEDT de la Diputación provincial de Cádiz.

Que el otorgamiento de estas subvenciones ha estado precedido por la aprobación unánime de las Bases reguladoras en los términos establecidos por la LGS por parte del Consejo Rector del IEDT, bases definitivas que fueron publicadas en el BOP nº 51 de 18/03/2021, así como su convocatoria en la BDNS y en el BOP nº 77 de fecha 27 de abril de 2021 con el fin de iniciar el procedimiento de concesión de las ayudas.

Para tal fin se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO

Que la finalidad de este Acuerdo es lograr la colaboración entre el IEDT y el Ayuntamiento, con la finalidad de facilitar a las personas interesadas el registro electrónico de su municipio como punto de presentación de documentos (solicitudes, escritos y comunicaciones) para la tramitación de las ayudas del proyecto Dipuemplea, así como para el desarrollo de las actuaciones que se realizan en el marco de los proyectos DIPUEMPLEA, y concretamente en las tareas de divulgación de los Proyectos DIPUEMPLEA, de captación de jóvenes y empresas, interesados en participar en los Proyectos, así como en la asistencia en toda la fase previa de presentación de documentación, necesaria para concurrir a la obtención de las citadas ayudas, previa y durante el registro de forma electrónica de la documentación requerida.

El Ayuntamiento, ya cuenta con esta capacidad de asistencia al ciudadano puesto que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recogió cambios significativos en la "relación electrónica entre las Administraciones y el interesado":

- *El artículo 12 de la ley 39/2015* recoge expresamente la obligación de las Administraciones Públicas de garantizar que los interesados pueden relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, para lo que pondrán a su disposición los canales de acceso que sean necesarios así como los sistemas y aplicaciones que en su caso determinen y el derecho del interesado a ser asistido en el uso de medios electrónicos, cuando concurren determinados supuestos.
- Por ello, cada Administración deberá disponer de un Registro Electrónico General en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, organismo público o entidad, vinculado o dependiente de ésta. También se podrá anotar en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos o particulares (*Art.16.1. Ley 39/2015*).
- Y para ello, las personas serán asistidas por un funcionario para realizar sus trámites por vía electrónica (*art. 12 de la Ley 39/2015*).
- De acuerdo con *artículo 16.5 de la Ley 39/2015*, si una norma determina la obligatoriedad de presentar documentos en un soporte específico no susceptible de digitalización, como un PEN Drive éste tendrá que ser aceptado en la oficina en materia de registro.
- El interesado como persona física no incluida entre los colectivos del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, tiene derecho a presentar su solicitud en papel y corresponde a la Administración Pública su conversión a formato electrónico, a través de las oficinas de asistencia en materia de registros. Además, la Administración Pública deberá

Código Seguro de Verificación	IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Fecha	12/05/2021 15:40:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Página	2/5



asistir en la utilización de los mecanismos electrónicos al interesado (persona física no obligada) que así lo solicite. (Art.12.3. Ley 39/2015).

- La Administración estará obligada a expedir copias auténticas electrónicas de cualquier documento que se vaya a incorporar al expediente. Cuando se presenta el documento en el registro electrónico, se emite automáticamente un recibo que consiste en una copia autenticada del documento de que se trate, incluyendo la fecha y hora de presentación, el número de entrada en el registro, así como un recibo acreditativo de otros documentos que, en su caso, lo acompañen, que garantice la integridad.

SEGUNDA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Acuerdo de colaboración es la del período de elegibilidad de los Proyectos "DIPUEMPLEA", y su contenido será de aplicación y obligará a las partes durante el periodo comprendido entre su firma y la finalización de los proyectos.

TERCERA.- NORMATIVA APLICABLE

El presente Acuerdo constituye únicamente un protocolo general de actuaciones entre dos administraciones públicas que permita facilitar el cumplimiento de los objetivos recogidos en el presente documento.

Por lo tanto, no se trata de un instrumento que pueda tener la consideración de Convenio ni, por tanto, estar sujeto a la regulación establecida en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según establece el artículo 47.1.2º.

CUARTA.- RÉGIMEN DE LA COLABORACIÓN

El IEDT, para la realización de las actuaciones de los proyectos DIPUEMPLEA, se compromete a:

- Realizar las siguientes acciones formativas, a las que podrán acceder los jóvenes mayores de 16 años y menores de 30 años inscritos en el SNGJ, y que estén empadronados en su municipio:
 - Gestión Comercial de Alojamientos y Hostelería + Autoempleo o/Creación de empresas
 - Gestión de Destinos Turísticos + Autoempleo o/Creación de empresas
 - Producción Agroalimentaria + Autoempleo o/Creación de empresas
 - Trabajos Forestales, Aprovechamiento de Recursos Naturales + Autoempleo o/Creación de empresas
 - Atención Socio-sanitaria a personas Dependientes + Autoempleo o/Creación de empresas
- Conceder las ayudas económicas a la formación a todos los participantes que finalicen y obtengan el certificado final de aprovechamiento.
- Realizar procedimiento de concesión de ayudas económicas, para el emprendimiento individual y emprendimiento colectivo, por concurrencia competitiva en las que puedan participar aquellas personas que estén empadronadas en su municipio y cumplan con el resto de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras de los proyectos Dipuemplea (BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021).
- Realizar procedimiento de concesión de ayudas a la contratación indefinida por concurrencia competitiva, en las que puedan participar aquellas empresas ubicadas en su término municipal, para la contratación de los jóvenes empadronados en su municipio y que cumplan los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de los proyectos Dipuemplea (BOP de Cádiz nº 51 de 18 de marzo de 2021).

Código Seguro de Verificación	IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Fecha	12/05/2021 15:40:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Página	3/5



El Ayuntamiento se compromete a:

- Poner a disposición de las personas interesadas el registro electrónico de su municipio como punto de presentación de documentos (solicitudes, escritos y comunicaciones) para la tramitación de las ayudas del proyecto Dipuemplea.
- El mencionado Registro deberá estar disponible en dos canales para la presentación:
 - o Canal Digital: donde las personas interesadas podrán presentar la documentación a través de Internet. Dicha documentación será remitida por medios electrónicos al IEDT
 - o Canal Presencial: donde el interesado podrá acudir a la oficina de forma física, donde le asistirán en materia de registros y se realizará la digitalización de su documentación presentada. Dicha documentación será remitida por medios electrónicos hasta el IEDT.
- Divulgar los Proyectos DIPUEMPLEA (Formación, Emprendimiento Individual, Emprendimiento Colectivo e Inserta), a través de los medios y recursos con los que cuenta su Ayuntamiento, como pueden ser:
 - Cesión de locales municipales para la celebración de reuniones, charlas y/o seminarios por parte del personal técnico del IEDT.
 - Inserción de publicidad de los proyectos DIPUEMPLEA en la página Web de su Ayuntamiento.
- La inserción de publicidad de los proyectos DIPUEMPLEA en las redes sociales de su Ayuntamiento.
- Colaborar en las tareas de captación de jóvenes y empresas, interesados en participar en los Proyectos DIPUEMPLEA (Formación, Emprendimiento Individual, Emprendimiento Colectivo e Inserta), dentro del ámbito territorial de su Ayuntamiento

QUINTA: CLÁUSULA DE REVISIÓN.

El contenido del presente Acuerdo de colaboración podrá ser revisado por ambas partes firmantes, pudiendo acordarse de mutuo acuerdo una nueva redacción que incorpore modificaciones a las inicialmente pactadas por las partes.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DEL ACUERDO

Constituyen causas de extinción del presente Acuerdo, además del transcurso del plazo de vigencia señalado en la estipulación segunda, las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento de los compromisos previstos en el Acuerdo para cada parte.
- La imposibilidad de las partes de realizar las actuaciones acordadas en los términos pactados.

SEXTA: INTERPRETACIÓN DEL PROTOCOLO DE COLABORACIÓN

Código Seguro de Verificación	IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Fecha	12/05/2021 15:40:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Página	4/5



Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación vigente, el IEDT ostenta la prerrogativa de interpretar el presente Acuerdo de colaboración y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Acuerdo en la fecha y firmas electrónicas.

Instituto de Empleo y
Desarrollo Socioeconómico y
Tecnológico de la Diputación
Provincial de Cádiz.

Ayuntamiento de Grazalema

Ana Belén Carrera Armario

Carlos Javier García Ramírez

Código Seguro de Verificación	IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Fecha	12/05/2021 15:40:14
Normativa	Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo.		
Firmante	ANA BELEN CARRERA ARMARIO		
Firmante	CARLOS JAVIER GARCIA RAMIREZ		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IV7EVSLIFJM4XSUI6MHQ74LOCY	Página	5/5

